



INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: Reforma de estatutos

FECHA: 26 de marzo de 2019

La Asamblea de Accionistas de Grupo Nutresa S. A., en su reunión ordinaria del día de hoy, aprobó la reforma de los artículos 63, 70 y el numeral 2 del artículo 71 de los estatutos sociales, cuyos textos serán los siguientes:

**Reforma de estatutos
Grupo Nutresa S. A.
Asamblea 2019**

CAPÍTULO XI Junta Directiva	
Texto actual	Texto aprobado
<p>ARTÍCULO 63. La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o consejeros, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier momento.</p> <p>PARÁGRAFO.- De los siete (7) miembros, mínimo tres (3) serán independientes, situación que será verificada e informada a la Asamblea de Accionistas por quien presida la reunión en la que se haya de efectuar la designación.</p>	<p>ARTÍCULO 63. La Junta Directiva se compone de ocho (8) miembros o consejeros, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier momento.</p> <p>PARÁGRAFO.- De los ocho (8) miembros, mínimo tres (3) serán independientes, situación que será verificada e informada a la Asamblea de Accionistas por quien presida la reunión en la que se haya de efectuar la designación.</p>



<p>ARTÍCULO 70. <i>La Junta Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez al mes y cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.</i></p> <p>PARÁGRAFO.- <i>Las reuniones presenciales se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta.</i></p>	<p>ARTÍCULO 70. <i>La Junta Directiva se reunirá cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.</i></p> <p>PARÁGRAFO.- <i>Las reuniones presenciales se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta.</i></p>
<p>ARTÍCULO 71. <i>El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas legales y por las siguientes de carácter especial:</i></p> <p>2. <i>Deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y esta misma mayoría será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.</i></p>	<p>ARTÍCULO 71. <i>El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas legales y por las siguientes de carácter especial:</i></p> <p>2. <i>Deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y esta misma mayoría será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.</i></p>